



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 046-2021-GORE-ICA

Ica, 29 DIC. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Asimismo, el Artículo 192° inciso 1) de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 9° inciso a) de la Ley N° 27867, precisan que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del Artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al Artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Nota N° 004-2021GORE-ICA-SCR de fecha 15 de enero de 2021, el Consejo Regional a través de la Secretaría General del Consejo Regional solicitó a la Gerencia General Regional se sirva disponer la contratación de un abogado, para realizar los servicios de asesoramiento legal para el Consejo Regional de Ica, en materia de relevancia jurídica, cuyo contrato se requería para los meses de enero a mayo del año 2021, adjuntando para el caso los términos de referencia.

Que, posteriormente al no verse atendido el Consejo Regional con lo peticionado, con Nota N° 0013-2021-GORE-ICA-SCR de fecha 15 de marzo de 2021, se reiteró la contratación de un abogado para que realice asesoramiento legal al Consejo Regional para los meses de abril a agosto 2021.





Gobierno Regional Ica



Que, mediante el Oficio N° 043-2021-GORE.ICA/GGR de fecha 19 de abril de 2021, la Gerencia General Regional informa al Consejo Regional que dicho requerimiento será atendido de forma interna, motivo por el cual la Gerencia General dispone que la Gerente Regional de Asesoría Jurídica y el Secretario General dependiente de la Gerencia General Regional brinden asesoramiento legal al Pleno del Consejo Regional en adición a sus funciones y atribuciones del cargo que ostentan.

Que, el contenido del Oficio N° 043-2021-GORE.ICA/GGR de fecha 19 de abril de 2021 de la Gerencia General Regional fue puesto en debate por el Pleno del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2021, disponiendo rechazar el ofrecimiento de la Gerencia General Regional para que brinden asesoramiento legal al Consejo Regional los funcionarios: Gerente Regional de Asesoría Jurídica y el Secretario General, bajo los argumentos de la separación de poderes, resulta inconcebible que se reciban opiniones legales de dichos funcionarios por cuanto ellos pertenecen a la parte ejecutiva que remite al Consejo Regional para su aprobación proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales para su aprobación, los cuales se remiten al Consejo adjuntando las opiniones tanto técnico como legales de los funcionarios anteriormente citados; entonces no tendría sentido que ellos mismos vuelvan a emitir opinión que requiere el Consejo Regional para poder deliberar y aprobar dichos acuerdos u ordenanzas, éstos concurrirían como juez y parte.

Que, en mérito al Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2013-GORE-ICA sobre los derechos funcionales, Artículo 18°.- Los Consejeros Regionales tiene derecho: literal f) **A contar con los servicios de personal, asesoría y apoyo logístico para el desempeño de sus funciones, contratados por la administración regional;** y ante la omisión del Ejecutivo hasta la fecha, en proceder con la contratación de un abogado, para realizar los servicios de asesoramiento legal para el Consejo Regional de Ica, en materia de relevancia jurídica, es que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021 previo debate y deliberación sobre el tema; manifestaron que el Procurador tiene que defender los intereses del Estado, del Gobierno Regional porque es el caso que el Consejo Regional sus miembros no se representan por sí mismos, sino que están representando a la población en mérito a una Ley, por lo tanto es un deber no sólo legal sino es una propia responsabilidad del Procurador Público Regional que también cautele los intereses del Gobierno Regional en este caso de esta máxima Instancia del Gobierno Regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional iniciar las acciones de cumplimiento de acuerdo al Artículo 200° de la Constitución Política del Estado y demás formalidades de ley en relación con la Ordenanza Regional N° 015-2013-GORE-ICA que aprueba el





Gobierno Regional Ica



Reglamento Interno del Consejo Regional y el Artículo 18° literal f) del actual Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Acuerdo de Consejo Regional al Procurador Público Regional, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANÍ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA


ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANÍ
CONSEJERO DELEGADO

